

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 014-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 06 de Febrero del 2020.-

### VISTOS:

El Proveído N° 20914.001 de Gerencia General, inserto en el Informe N° 010-2020-SBCH-UC, de fecha 04 de febrero del 2020 emitido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad sobre Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al 31 de Diciembre del año 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo Que Regula La Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica Y Otras Actividades De Las Sociedades De Beneficencia, establece que "*Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.*" Tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2020-GG-SBCH, de fecha 15 de enero de 2020, se designó al Comité de Quiebra de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre del 2019 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Que, mediante Informe N° 010-2020-SBCH-UC de fecha 04 de Febrero de 2020, la jefe de la Unidad de Contabilidad de esta beneficencia, informa que en cumplimiento al instructivo N° 03 Provisión y Castigo de las Cuentas incobrables que emite la Contaduría Pública, se ha procedido a la quiebra de las cuentas por cobrar de la entidad ejercicio 2019 solicita se proyecte la Resolución de Quiebras ejercicio 2019 conforme a los conceptos que se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, previamente se ha efectuado la respectiva provisión para cada cuenta de cobranza dudosa impaga, por el tiempo no menor de un año contado a partir de su exigibilidad y registrada en los estados financieros, asimismo, el numeral 5.2 del Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :

Es copia fiel del original que tengo  
a la vista.

*Juan M. Ordoñez Chastoute*  
FEDATARIO

11 FEB. 2020





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 014-2020-GG-SBCH

incobrables”, establece que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes : I) Que se haya efectuado la respectiva provisión de cuentas de cobranza dudosa II) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad III )Que, la deuda haya permanecido impaga por el periodo no menor a un año, contando a partir de su exigibilidad, IV) Que, el monto exigible por cada deudor no supere una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinar el castigo;

Que, sin embargo mediante Resolución Directoral N°011-2009-EFD/93.01 , se modifica el cuarto párrafo de los factores concurrentes, para la determinación del Castigo Directo del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las Cuentas incobrables, del Instructivo N° 3 antes referido, estableciendo “ que el monto de la cobranza dudosa por cada deuda no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo”, modificado con la Resolución Directoral N°011-2015-EF/51.01 por el texto :“Que el monto exigible por cada deudor no supere dos (dos) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses.

Que, mediante Acta de la Comisión de Quiebras de Cuentas por Cobrar período 2019, de fecha 22 de enero del 2020, se acuerda que las quiebras a realizar para el ejercicio del 2019, serán deudas no menor de un año tomando como base una antigüedad de 06 (seis ) años y el monto exigible no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01 en cumplimiento del Instructivo N° 3 “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables que emite la Contaduría Pública de la Nación ;

Que, de la definición de castigo directo se puede determinar que es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga:

Por lo que estando a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1411 y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el castigo Directo de las cuentas incobrables por quiebra de LETRAS en cartera que se encuentran en custodia de la Unidad de Tesorería por el**

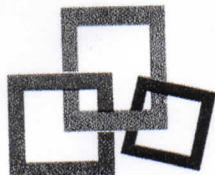
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO :

Es Cópia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque  
FEDATARIO

11 FEB. 2020



Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 014-2020-GG-SBCH

importe de S/.71,570.13 soles, según relación adjunta que forma parte de la presente resolución, (anexo a)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el castigo Directo de las cuentas incobrables por quiebra de Contratos SERFIN en las categorías A,B, C, por el importe de S/.25,914.00 soles, según relación adjunta que forma parte de la presente resolución, ( anexo b).

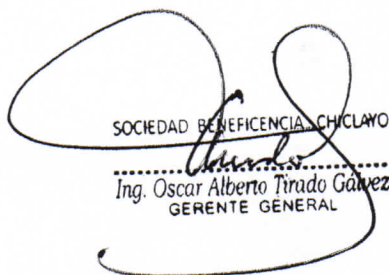
**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el castigo Directo de las cuentas incobrables por quiebra de MERCED CONDUCTIVA por arriendos de ex inquilinos por el importe de S/.42,568.45 soles según relación adjunta que forma parte de la presente resolución, (anexo c).

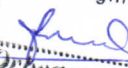
**ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar** a la Unidad de Contabilidad para que efectué el tratamiento contable respectivo de los estado financieros ejercicio del año 2019.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la continuación de las acciones de cobranza administrativa y /o judicial para la recuperación de las cuentas incobrables materia del presente castigo.

**ARTÍCULO SEXTO.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE**

  
SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO**  
Es copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

11 FEB. 2020